



CIRCULAR N° 2

OBJETO: **Abandono de Cargo.**

1. Cualquier agente que inasista injustificadamente en forma continua como mínimo durante tres días, debe ser intimado a reincorporarse a sus funciones. Artículo 85 de la Ley 10.430 T.O.
2. La intimación debe realizarse mediante telegrama colacionado o carta-documento. Artículo 63 del decreto ley 7647/70. (El texto del mismo esta sugerido en el Anexo I del presente).
3. Dicha intimación debe ser dirigida al domicilio que el agente tenga declarado en su lugar de trabajo. Artículo 78 inciso "o" de la Ley 10.430 T.O.
4. Si el correo informa que se niegan a recibir la pieza postal o que no hay nadie en el lugar, la intimación deberá efectuarse por cedula, la que será llevada por duplicado por un empleado. Artículo 85 inciso II del decreto reglamentario 4161/96.(El Formato de la misma esta indicado en el anexo II)
5. Si la Persona que debe ser notificada por cedula no se encuentra en el lugar y ninguna otra persona de su domicilio quiere recibirla, el empleado notificador la fijara en la puerta de la casa en presencia de dos testigos y dejara constancia de tal circunstancia en el duplicado. Artículo 65 del decreto ley 7647/70
6. De igual manera se procederá sise niega a recibir la cedula. Artículo 65 del decreto ley 7647/70.
7. Si recibe la cedula pero se niega a firmar el duplicado, dejara constancia en ello en el duplicado, en presencia de los dos testigos. Artículo 65 del decreto ley 7647/70.
8. Si el agente no se reincorpora a su trabajo en los días hábiles posteriores a su notificación (no deben contarse sábados, domingos ni feriados), el personal directivo del establecimiento educativo confeccionara un acta de incomparecencia, en presencia de dos testigos. Artículo 85 del decreto reglamentario 4.161/96. (El texto del mismo esta sugerido en el anexo III).

IMPORTANTE: NO SE DARA CURSO A LOS TRAMITES DE ABANDONO DE CARGO QUE NO SEAN ELEVADOS CON FOTOCOPIA CERTIFICADA O DOCUMENTACION ORIGINAL DE :

- 1. INTIMACION CORRECTAMENTE REDACTADA Y DILIGENCIADA**
- 2. AVISO DE RECIBO O CONSTANCIA MEDIANTE LA CUAL SE CERTIFIQUE QUE EL AGENTE HA SIDO NOTIFICADO**
- 3. ACTA DE INCOMPARECENCIA RELIZADA EN TERMINO**

La presente Circular que consta de cuatro folios (Instructivo y tres Anexos) dejan sin efecto la circular N° 6/94 de esta Dirección y toda otra que se oponga a la misma.

**DIRECCION DE CONSEJOS ESCOLARES.
La Plata, 3 de Junio 2005.**

Prof. Héctor Emilio Castillo
Director de Consejos Escolares